



Nombre del alumno:

Nelson Edilzar García Gutiérrez

Nombre del profesor:

Lic. Derli Guadalupe González Roblero

Licenciatura:

Trabajo Social y gestión Comunitaria

Materia:

Ética y Legislación

Nombre del trabajo:

Mapa Conceptual:

“Concepto de Trabajo”

Frontera Comalapa, Chiapas a 06 julio del 2020.

UNIDAD 4

CONCEPTO DE TRABAJO.

4.1 JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 71 de la LFT

Los

Trabajadore

Que presten servicios en día

Día Dominico

Tendrán derecho a una prima adicional

De un 25% por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo

Los días de salario de trabajo

Salario mínimo general del área

Geográfica (\$60.57 en el área "B").

El

El artículo 73

Jornada de trabajo

Artículo. 58

Es tiempo que el

Trabajador esta

A disposición del patrón prestar el

Trabajo

Jornada diurna: de las seis de la mañana y las ocho de la noche, duración máxima ocho horas.

II. Jornada nocturna: comprende de las ocho de la noche a las seis de la mañana duración máxima de siete horas.

III. Jornada mixta: son jornadas diurnas y nocturnas, tiempo de duración siete horas y media.

IV. Jornada reducida: jornada aplicable a los menores de 16 años, duración máxima la de seis horas

V. Jornada especial: convenida por el trabajador y el patrón, respetando las condiciones del trabajo, duración será de ocho horas diarias, Contemplando un día de descanso.

VI. Jornada extraordinaria: jornada de trabajo respecto de la jornada normal de trabajo por circunstancias no podrá exceder nunca tres horas diarias ni tres veces en una semana

Horas de Descanso a las que tiene derecho el trabajador

Invocada ley

Artículos 123,
Apartado "A", fracción III de la
Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos y 177
de la LFT.

No podrá
exceder de

De seis horas diarias y se deberá
dividir en periodos máximos de tres
horas, disfrutando de una hora de
descanso entre éstas.

4.2 DIAS DE DESCANSO

Entre lo que dice
que el

Artículo 69 al 74.
Por cada seis días de
trabajo disfrutará el
trabajador de un día de
descanso, con goce de
salario

Los trabajadores
no tienen ninguna
obligación de

Prestar sus servicios
en días de descanso

En caso de que estos
presten sus servicios

El patrón pagará a
los trabajadores

La

La Ley Federal del
Trabajo

En su

En su artículo 74,
enlista los siguientes
días de descanso

El día primero de enero.

El primer lunes del mes de febrero
en conmemoración del 5 de febrero
(Día de la Constitución).

El tercer lunes del mes de marzo en
conmemoración del 21 de marzo
(Natalicio de Benito Juárez).

El día primero
del mes de mayo
(Día del Trabajo).

El día 16 de
septiembre
(aniversario de la
Independencia).

El día 25 de
diciembre.

4.3 VACACIONES.

La ley argumenta que todo trabajador tiene el

Derecho de disfrutar vacaciones

La finalidad de reponer las

Fuerzas necesarias

Para que nuevamente regrese a su

Centro de trabajo con mayor entusiasmo.

a) Si tienen más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas mínimo de seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios prestados

b) Luego del cuarto año de servicio, el periodo de vacaciones se verá incrementado en dos días por cada cinco de servicios

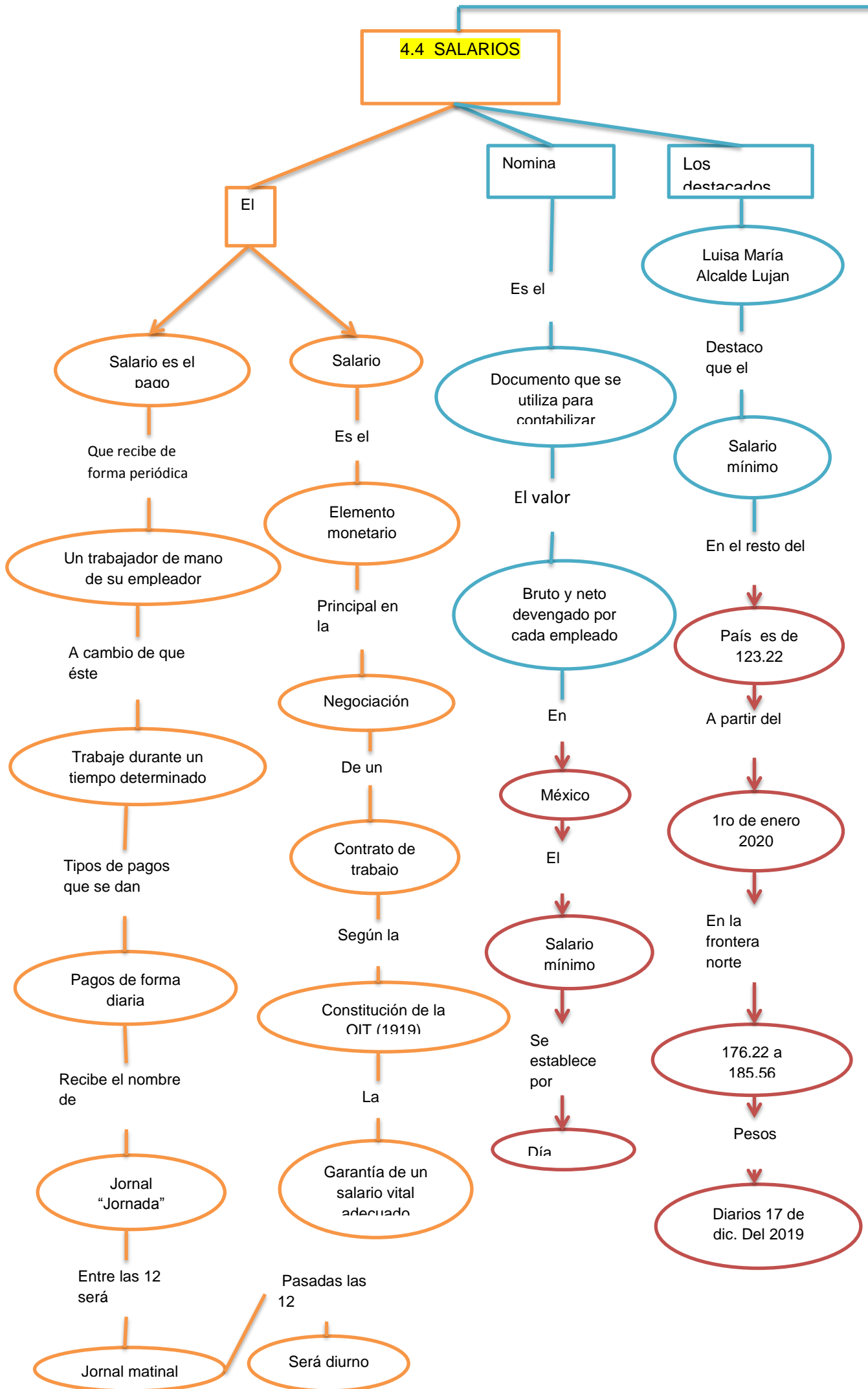
c) Si se trata de trabajadores que prestan servicios discontinuos o de temporada tienen derecho a un periodo anual de vacaciones proporcional al número de días trabajados en el año

d) Cualquier trabajador debe gozar por lo menos de seis días continuos de Vacaciones.

e) Las vacaciones no son compensables mediante alguna remuneración.

f) Los trabajadores que se encuentran en su periodo de vacaciones tienen derecho a una prima vacacional del 25% sobre sus salarios, debiendo concederse su periodo vacacional dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que cumpla un año de labores

4.4 SALARIOS



4.5 PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL REPARTO DE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

1.- ¿Qué es el reparto de Utilidades?

Derecho que tienen los trabajadores para recibir una parte de las ganancias que obtiene una empresa o un patrón por la actividad productiva

2.- ¿Cuándo se debe recibir el Reparto de Utilidades?

A más tardar el 30 de mayo en el caso de los trabajadores que laboran para una persona moral empresa

Las personas que trabajan para una persona física (patrón), deberán recibir el pago a más tardar el 29 de junio

3.- ¿Cómo se determinan individualmente las utilidades para los trabajadores?

A) Los trabajadores participarán en las utilidades del patrón de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación

4.- ¿Qué salario debe considerarse como base del reparto?

El salario por cuota diaria, sin incluir otros ingresos como tiempo extra, gratificaciones, primas o cualquier otro derivado de su trabajo.

5.- ¿Para qué trabajadores es aplicable esta prestación?

a trabajadores que hayan laborado por lo menos 60 días en empresas cuyas utilidades netas fueron de \$300 mil pesos o más, según su declaración fiscal 2016, y que tengan más de un año en funcionamiento. Condiciones, los trabajadores tendrán derecho al Reparto de

6.- ¿Para quienes No aplican el Reparto de Utilidades?

No aplica para trabajadores domésticos; directores, administradores y gerentes generales; profesionistas, artesanos, técnicos y otros que, mediante el pago de honorarios, presten sus servicios sin existir una relación de trabajo subordinado con el patrón.

7.- ¿Cuánto tiempo tengo para reclamar mi derecho al pago de las utilidades?

La Ley Federal del Trabajo (LFT), si el trabajador no recibe esta prestación o se le paga de forma incompleta, tiene un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha límite establecido, para reclamar el pago de las utilidades.

